

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: SCQ-131-1189 del 19 de agosto de 2025.

MUNICIPIO: Cocorná.

VEREDA: Palmirita.

INFRACCIÓN AMBIENTAL: minería sin cumplimiento de la normatividad ambiental.

ASUNTO:

Atención a queja N.º SCQ-131-1189-2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, el día 22 de agosto de 2025, personal técnico de la Corporación se desplazó hacia el lugar objeto de denuncia, encontrando que el mismo se ubicaba en las veredas Palmanita y Santo Domingo del municipio de Cocorná, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado N.º SCQ-131-1189-2025. Dicha visita generó el informe técnico con radicado N.º IT-06068 del 03 de septiembre de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

4.1 En el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 018-00185, ubicado entre las veredas Palmanita y Santo Domingo del municipio de Cocorná, se constató la realización de actividades de extracción de materiales pétreos sin contar con los permisos ambientales ni títulos mineros otorgados por la autoridad competente.

4.2 La actividad de extracción se desarrolla en un área clasificada por la Agencia Nacional de Minería (ANM) como "Zona Reservada con Potencial – Bloque 517", lo cual excluye cualquier posibilidad de adelantar minería legal sin autorización expresa de dicha entidad.

4.3 Se verificó la ocurrencia de un deslizamiento en masa de gran magnitud en el sitio de extracción, el cual ocasionó obstrucción de la vía hacia la vereda Palmanita, afectación a la cobertura vegetal y riesgo para la movilidad de la comunidad.

4.4 El deslizamiento está directamente relacionado con la remoción de material en ladera sin medidas de estabilización, lo cual representa un alto riesgo geotécnico y ambiental para la zona, para lo cual se remitirá a la oficina de gestión del riesgo del municipio de Cocorná.

4.5 Testimonios de la comunidad y el propio responsable, señor Rubiel González, confirman la extracción de materiales durante varios años, con destino incluso a obras viales del municipio y de la Gobernación, sin la debida autorización.

4.6 La actividad constituye una presunta infracción ambiental, por los impactos sobre el suelo, la cobertura vegetal, el paisaje y la seguridad de la comunidad”.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en el informe técnico, se adoptarán las decisiones a las que hay lugar conforme con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, por lo que asunto quedará en control y seguimiento de la Corporación. Asimismo, se remitió una copia del informe técnico con radicado N.º IT-06068-2025 al municipio de Cocorná para lo de su conocimiento y competencia respecto a la minería y al movimiento en masa evidenciado en el predio.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1189-2025.

Proyectó: Paula Giraldo

Fecha: 08 de septiembre de 2025.

Revisó: Dahiana Arcila. ✓

Aprobó: John Marín.

Técnico: Fabio Nelson Cárdenas.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

COPIA CONTROLADA